

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **00034** -2012-A/MPMN

Moquegua, **20 ENE. 2012**

### VISTO:

El Expediente N° 31733, presentado por los señores TIMOTEO QUISPE ADUVIRE e IRMA MANUELA VIZCARRA MAMANI, mediante el cual solicitan se declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Informe N°0112-2011-ORC-SGDS-GDES/MPMN y Acta de Audiencia de fecha 13 de Enero del 2012.

### CONSIDERANDO :

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la dación de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorgó a las Municipalidades Provinciales, Distritales y Notarías la competencia para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°034-2008-MPMN de fecha 29 de Diciembre de 2008, se estableció la tasa a cobrar por el trámite del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y se encarga a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y al Área de Registro Civil la ejecución de la presente ordenanza.

Que, con Resolución de Alcaldía N°0984-2008-A/MUNIMOQ se designa al abogado responsable encargado de dar el visto bueno sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en los expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentados a esta Municipalidad, según lo dispone el art. 6 de la Ley N°29227.

Que, mediante Resolución Directoral N° 042-2011-JUS/DNJ del 02 de Febrero de 2011 del Ministerio de Justicia, se dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto con el N°128 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges Timoteo Quispe Aduvire e Irma Manuela Vizcarra Mamani, han contraído matrimonio civil el 24 de Diciembre de 1979 según consta en la partida N°220 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; no tiene hijos menores de edad, ni mayores con discapacidad, asimismo no tienen bienes de la sociedad conyugal y su último domicilio conyugal fue en la Calle Tarapacá 625 Cercado de Moquegua, según lo declarado en las correspondientes declaraciones juradas que han presentado, por lo que esta Municipalidad es competente para atender este pedido. Teniendo el visto bueno del área encargada según



Informe N°0112-2011-ORC-SGDS-GDES/MPMN, por lo que se procedió a señalar fecha para la realización de la Audiencia Única, siendo debidamente notificados los cónyuges con las cartas N°36 y 37-2011-A/MPMN para el 02 de enero del presente año, no haciéndose presente en dicha fecha el cónyuge, por lo que con Cartas N°039 y 040-2012-A/MPMN se les notificó para nueva audiencia el día 13 de Enero del 2012.

Que, con fecha trece (13) de Enero del 2012, a las quince horas se llevó a cabo en la Sala de Audiencia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior la Audiencia de ratificación en la que ambos cónyuges ratificaron su voluntad de separarse en presencia del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, procediéndose posteriormente a la firma de la respectiva Acta.

Por lo que, en aplicación de las facultades conferidas en los art. 6° de la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y art. 12 párrafo quinto del D.S. N°009-2008-JUS corresponde declarar la Separación Convencional de los cónyuges mediante la Resolución de Alcaldía respectiva, por tanto:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la Separación Convencional de Don TIMOTEO QUISPE ADUVIRE y Doña IRMA MANUELA VIZCARRA MAMANI, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCV/A-MPMN  
agc/gaj  
cc : Asesoría Jurídica  
Administrados  
Registro Civil  
Secretaría General